

Resolución Conjunta del Plan de Emergencia para Atender la Crisis de Abuso y Maltrato de Menores en Puerto Rico

—Campanñas de Educación y Prevención Permanente en Medios de Comunicación y Redes Sociales (DF-DE-ASSMCA-DS-DSP); Publicar un ‘Perfil Anual de Maltrato de Menores’ (IEPR-DF-DSP); Garantizar la Seguridad de los Niños en el Ciberespacio y Líneas Gratuitas de Ayuda (NET-Empresas de Tecnología); Talleres de Orientación (DV) y otros fines—

Resolución Conjunta Núm. 1 de 3 de Enero de 2023

Para ordenar al Departamento de la Familia, el Departamento de Educación, la Administración de Salud Mental y Contra la Adicción, el Departamento de Salud y la Policía de Puerto Rico a establecer, en un término de no mayor de sesenta (60) días, un plan de emergencia para atender la crisis de abuso y maltrato de menores en Puerto Rico, ordenar al Departamento de la Familia, al Departamento de Educación, a la Administración de Salud Mental y Contra la Adicción, al Departamento de Salud y al Negociado de la Policía de Puerto Rico a establecer una campaña de educación permanente en los medios de comunicación y en las redes sociales de las agencias; ordenar al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico a realizar convenios de colaboración con el Departamento de la Familia y el Negociado de la Policía de Puerto Rico para publicar un Perfil Anual de Maltrato de Menores, en un término de ciento ochenta (180) días; ordenar al Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico convocar a las empresas de tecnología y proveedores de telecomunicaciones a realizar gestiones para garantizar la seguridad de los niños en el ciberespacio, brindar acceso a los niños a líneas gratuitas de ayuda, utilizar sus plataformas para promover campañas de prevención del maltrato y abuso de menores; ordenar al Departamento de la Vivienda a comenzar campañas educativas y ofrecer talleres de orientación sobre abuso y maltrato de menores para todos los residentes y participantes de sus programas; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 29 de abril de 2019, el [“Child Maltreatment Report”](#), publicado por el *Children’s Bureau del United States Department of Health and Human Services*, en los Estados Unidos de América, estableció que, en el año 2017, 674,000 menores fueron víctimas confirmadas de maltrato. Para el mismo año en Puerto Rico, un total de 5,729 menores de edad fueron víctimas de maltrato. Esto significa que aproximadamente nueve (9) de cada mil (1,000) menores son maltratados cada año en Puerto Rico.

Antes de la pandemia, en Puerto Rico, ya se registraba una alta prevalencia de violencia contra los niños, que incluye el uso de castigo físico y psicológico. La propagación del COVID-19 y algunas de las medidas tomadas para frenarlo, como el aislamiento social, exacerbaron el riesgo de violencia contra niños y niñas. Lamentablemente, la mayoría de los casos de violencia en los primeros años de vida de un menor se da por parte de un familiar directo o persona cercana al niño o niña.

El 15 de marzo de 2020, se declaró una orden de cierre total que incluyó la suspensión de clases por espacio de año y medio. El hecho de que los niños no pudieron acudir a sus amigos, los maestros o a los trabajadores sociales, ni acceder a los servicios y espacios seguros que ofrecen las escuelas, agravó la situación de abuso y maltrato, ya que el menor no tenía manera de como denunciar la agresión.

Según los datos del [Instituto del Desarrollo de la Juventud](#), para el año 2017 en Puerto Rico, se estimó que cuatro (4) de cada mil (1,000) niños y niñas fueron maltratados por negligencia, y dos (2) de cada mil (1,000) menores fueron maltratados físicamente. Además, tres (3) de cada mil (1,000) niños y niñas sufrieron de múltiples maltratos. El 13 de abril de 2020, el Departamento de la Familia reportó que había recibido 441 referidos por maltrato de menores en el periodo del 15 de marzo al 8 de abril de 2020.

De acuerdo con el Departamento de la Familia, en septiembre de 2021 había pendientes por atender 1,374 casos de maltrato de menores que ya fueron fundamentados. A esta alarmante estadística, se une que, en los primeros diez meses de 2021, se han referido 3,167 casos más que en el 2020, del total 10,390 casos referidos.

[La Ley 246-2011, según enmendada, conocida como como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”](#), penaliza el maltrato infantil. La legislación define el “maltrato” como, “todo acto u omisión intencional en el que incurre el padre, la madre o persona responsable del menor de tal naturaleza que ocasione o ponga a este en riesgo de sufrir daño o perjuicio a su salud e integridad física, mental o emocional, incluyendo abuso sexual, o la trata humana”. Esta legislación incluye los protocolos de acción para atender los casos. En esencia, no es falta de legislación lo necesario para atender el problema social de abuso y maltrato de menores, lo que hace falta es reconocer el problema y poner en prácticas medidas de prevención.

Recientemente, en el país se han registrado varios incidentes de violencia contra menores que han provocado muerte, dolor e indignación entre los puertorriqueños. En agosto 2021, el niño Jayden Elier Santiago Figueroa, de ocho (8) años, falleció por severo trauma corporal y la manera en que ocurrió fue homicidio, según concluyó la autopsia del Instituto de Ciencias Forenses. El padre Jonathan José Santiago Cortés de veintisiete (27) años fue acusado por el crimen.

Después de la acusación, la secretaria del Departamento de la Familia (DF), Carmen Ana González Magaz informó la suspensión de cuatro (4) de sus funcionarios de la agencia por su intervención en el caso de Jeiden Elier Santiago Figueroa. De alguna forma, la falta de acción de estos funcionarios pudo permitir que el niño no recibiera la protección del Gobierno. Del mismo modo, los medios de comunicación publicaron que Jaiden fue sometido a un patrón de abuso que pudo rayar en la tortura después que quedó bajo la custodia del padre, quien pidió una orden de protección en contra de la familia de la madre.

El miércoles, 22 de septiembre de 2021, un infante de dos (2) años que se intoxicó con cocaína fue declarado con muerte cerebral y falleció una semana más tarde. Como consecuencia el Departamento de Justicia trabaja para descubrir cómo fue que un niño tan pequeño tuvo acceso a esa droga y quienes son los responsables de que el niño la consumiera.

El domingo, 26 de septiembre de 2021, una bebé de cinco (5) meses de nacida fue llevada por su madre a un hospital en Ponce, donde se le diagnosticó con cinco (5) costillas fracturadas y sangrado en uno de los pulmones. La pronta intervención médica permitió que la niña se encontrara fuera de peligro, pero la Policía investiga cómo se provocaron las heridas mientras era cuidada por el padre en un Residencial Público de la Región Sur.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) sugirió en el año 2020, a todos los gobiernos que entre los planes de prevención y respuesta en torno al COVID-19 se incluyeran medidas para proteger a todos los niños frente a la violencia, el abandono y el maltrato. Además, sugirió que los servicios de protección de la infancia y los trabajadores que prestan esos servicios debían ser considerados como esenciales, y se deberían dotar para ellos, los recursos que necesitaban. De acuerdo con el artículo publicado por la organización mundial titulado, “Violencia contra los niños: Una crisis oculta vinculada a la pandemia del COVID-19” se asegura:

“La respuesta colectiva, fruto de la colaboración con los gobiernos y del apoyo que les brindamos deberá centrarse en mantener los servicios esenciales de salud y bienestar social, sobre todo los servicios de salud mental y de apoyo psicosocial; en tramitar los casos de niños que precisen protección y ofrecer soluciones de atención sustitutoria de emergencia; en velar por que los niños y los hogares más vulnerables cuenten con servicios de protección social; en vigilar que no se interrumpan los servicios de atención y protección dispensados a los niños que viven en instituciones; y en implicar a los progenitores, a los cuidadores y a los propios niños mediante la comunicación de información y recomendaciones de base empírica. Las líneas de atención telefónica, los servicios de asesoramiento escolar y otros mecanismos nacionales de asistencia a menores de edad son cauces que permiten a los niños en peligro pedir ayuda, y por tanto es necesario adaptarlos a los retos que presenta el COVID-19”.

Debemos como sociedad, hacer todo lo posible para proteger a los niños y niñas antes, durante y después de la pandemia. Hay que planificar las acciones futuras para que cuando se supere la crisis de salud inmediata, se pueda enfilar de nuevo el rumbo hacia el objetivo de poner fin a todas las formas de abuso, violencia y maltrato.

Dentro de este mismo marco de acción, la ONU recomienda, además, exigir responsabilidad social a las empresas que brindan servicios de tecnología y telecomunicaciones. Debido al cierre de los gobiernos y las escuelas, los más pequeños han aumentado su actividad en el ciberespacio, ya sea para tomar clases o interactuar con sus pares. Los gobiernos han establecido programas especiales para facilitar a los menores el mayor acceso a redes sociales y plataformas educativas. Ha sido un periodo de bonanza económica para esta industria, pero, crea un problema de seguridad para los menores.

Por lo tanto, se sugiere que ante el aumento de los peligros que acechan en la red, las empresas de tecnología y los proveedores de telecomunicaciones deben hacer todo lo posible por mantener la seguridad de los niños en línea. Por ejemplo, pueden brindar acceso a los niños a líneas telefónicas de ayuda gratuitas, a servicios que se adapten a cada edad, a plataformas de educación electrónica seguras; y también pueden emplear sus propias plataformas para difundir consejos sobre la seguridad de los niños en línea. Asimismo, deben dedicar más empeño en detectar y erradicar las actividades en línea que perjudican a los niños, como la captación de menores de edad y la creación y distribución de imágenes y vídeos sobre el abuso sexual de niños.

Puerto Rico está ganando la batalla a la pandemia. Ahora, tiene que trabajar en los efectos secundarios de las medidas tomadas para contrarrestar el COVID-19. El abuso y maltrato de niños es uno de estos. Se evidencia por el aumento de casos y referidos y los últimos incidentes que han llenado de luto a familias puertorriqueñas.

Es menester de la Asamblea Legislativa ordenar a las agencias a atender de una manera especial, sensible y de forma urgente el abuso y maltrato de menores.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1. —

Se ordena al Departamento de la Familia, el Departamento de Educación, la Administración de Salud Mental y Contra la Adicción, el Departamento de Salud y la Policía de Puerto Rico a establecer, en un término no mayor de sesenta (60) días, un plan de emergencia para atender la crisis de abuso y maltrato de menores en Puerto Rico.

Sección 2. —

Se ordena al Departamento de la Familia, al Departamento de Educación, a la Administración de Salud Mental y Contra la Adicción, al Departamento de Salud y al Negociado de la Policía de Puerto Rico a que, a partir de la aprobación del presupuesto para el próximo año fiscal, establezcan una campaña de educación permanente en los medios de comunicación y/o en las redes sociales de las agencias.

Sección 3. —

Se ordena al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico a realizar convenios de colaboración con el Departamento de la Familia y la Policía de Puerto Rico para publicar un Perfil Anual de Maltrato de Menores, en un término de ciento ochenta (180) días.

Sección 4. —

Se ordena al Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico convocar a los proveedores de telecomunicaciones a realizar gestiones para proteger la seguridad de los niños en el ciberespacio, brindar acceso a los niños a líneas gratuitas de ayuda, utilizar sus plataformas para promover campañas de prevención del maltrato y abuso de menores.

Sección 5. —

Se ordena al Departamento de la Vivienda a comenzar campañas educativas y ofrecer talleres de orientación sobre abuso y maltrato de menores para todos los residentes de sus programas.

Sección 6. — Fondos para la Campaña Educativa

Las agencias mencionadas en esta Resolución Conjunta serán responsables de coordinar entre ellas, determinar el por ciento de su aportación e incluir, en la petición presupuestaria del próximo Año Fiscal, los fondos necesarios para cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta. Se establece la facultad para realizar convenios o propuestas con entidades gubernamentales

federales, estatales o municipales y a recibir y solicitar aportaciones y donativos de entidades públicas o privadas para dar fiel cumplimiento con los propósitos de esta Resolución.

Sección 7. —

Las agencias mencionadas en esta Resolución Conjunta, tendrán que radicar un informe sobre los resultados del plan de emergencia establecido, en la Secretaría de la Cámara de Representantes y el Senado, en un periodo de ciento ochenta (180) días a partir de su implantación.

Sección 8. —

Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. No obstante, la campaña de educación permanente en los medios de comunicación y en las redes sociales de las agencias que se ordena comenzará a desarrollarse a partir del 1ro de julio de 2023, luego de que entre en vigor el Presupuesto para el próximo Año Fiscal.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta RC](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—MALTRATO DE MENORES.